

APRUEBA PLAN OPERACIONAL EMPRESA ASFALTOS QUÍMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL D.S N° 105/2018 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN-N°/ 24

Valparaíso 0 1 AGO 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. Nº 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. Nº 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP_{2.5} como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP₁₀, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo Nº 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo Nº 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre SO₂; Resolución Exenta Nº 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; y el Decreto Supremo Nº 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo Nº 49 del DS Nº 105 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que los establecimientos regulados en el Capítulo III con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y aquellos del capítulo V deberán presentar planes operacionales a la SEREMI del Medio Ambiente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del artículo 46 del citado Decreto; 2) Que mientras la SEREMI de Medio Ambiente no apruebe los planes operacionales presentados por las empresas reguladas, se mantendrán vigentes aquellos Planes aprobados en el marco del D.S. Nº 83 del 24 de septiembre del 2018 del Ministerio de Salud; 3) Que el artículo 11 del D.S Nº 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que en caso de presentarse los niveles de emergencias por SO₂ definidos en la en la Tabla № 2 de la citada norma, las acciones y medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles estarán contenidas en un Plan Operacional, el cual formará parte de un Plan de Descontaminación o de un Plan de Prevención; 4) Que la Resolución Exenta Nº 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso Establecelo los Criterios para Determinar las Condiciones de Ventilación en las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para la Gestión de Episodios Críticos, clasificando la condición de ventilación como Buena (B), Reglar (R) o Mala (M); 5) Que con fecha 14 de mayo del 2019, la empresa ASFALCOM S.A presentó a la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso su Plan Operacional, el cual fue observado e informado a través del Ordinario N° 414 del 25 de junio del 2019; 6) Que con fecha 11 de julio del 2019 la empresa ASFALCOM S.A presentó nueva versión del Plan Operacional; 7) Que en virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente al Plan Operacional presentado por la empresa;

RESUELVO

1° APRUÉBESE Plan Operacional presentado por la empresa ASFALCOM S.A, RUT: 76.103.677-1 con fecha 14 de mayo del 2019, sus modificaciones respectivas, así como sus indicadores de cumplimiento que se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

2° ADÓPTENSE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones:

Fuente /actividad	Medida operacional	Verificador
Filtro de manga de Chimenea Planta de	-Asegurar funcionamiento de sistema de control de emisiones.	- Registro de presión entrada y salida del filtro de manga
Asfalto	- Emisiones de MP ≤ 15 mg/m3N Asegurar pleno funcionamiento del filtro de mangas a toda condición de ventilación	-Verificación de eficiencia mediante medición isocinética de material particulado en equipo de control de emisiones durante el mes de diciembre de cada año calendario.
Chimenea planta de emulsiones	No operar caldera si su eficiencia disminuye a menos o igual del 80 %	-Certificado de combustible que acredite menor contenido de azufre.
	No realizar mantenciones, pruebas, análisis o ensayos en caldera durante periodo de ventilación mala.	-Mediciones isocinética de material particulado y gases durante el mes de diciembre de cada año calendario. -Check list de revisión de estado de
	Utilizar combustible con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm o ppmv.	-Plan de mantención de caldera
Zona de almacenamient o de áridos	Verificar que se haya realizado humectación previa a periodo de ventilación mala.	-Plan de mantención de barrera corta viento de zona de áridos.
	No realizar recambio de barreras	- Programa de humectación de zona de almacenamiento de áridos.
	cortaviento por mantención cuando exista periodo de mala ventilación.	- Registro de humectación realizada (día, hora, sector humectado).
	Cubrir los áridos almacenados	- Inspección visual y registro fotográfico de barrera corta viento, fecha y hora.
		- Registro fotográfico, fecha y hora áridos cubiertos cuando no exista producción.
Zona de carga de áridos en zona de dosificación	Dosificar los áridos al mínimo técnico, durante periodo de mala ventilación.	 Plan de mantención de barrera contra viento de zona dosificación de planta de asfaltos.
(Silos) Planta de asfalto	Suspender dosificación de áridos hasta terminar humectación	- Registro fotográfico, fecha y hora de estado de barrera contra viento
Descarga de asfalto	Funcionamiento 100 % de aspersores durante ventilación mala y regular	- Plan de mantención de aspersores zona descarga de asfalto.

Carga de materia prima a Planta de Emulsiones	Uso permanente sistema de acople sellado	-Ficha técnica de sistema de acople de sellado. - Check list de revisión de línea de transmisión de materia prima antes de iniciada operación. - Plan de mantención zona de carga de materia prima a planta de emulsiones.
Descarga de productos de planta de emulsiones.	Uso de sistema de sellado hermético durante las transferencias	-Ficha técnica de sistema de sellado hermético. - Check list de revisión de línea de transmisión de materia prima antes de iniciada operación. - Plan de mantención zona de carga de materia prima a planta de emulsiones.
Grupo electrógeno	Suspender operación del grupo electrógeno durante mala ventilación siempre que no sea por motivos de seguridad operacional. No realizar mantención del grupo durante mala ventilación.	-Registro de horas de funcionamiento de grupo electrógeno al momento de su funcionamiento.
Tránsito de maquinaria por caminos no pavimentados dentro de la planta.	Restringir velocidad de circulación por caminos interiores Verificar humectación del trayecto antes del periodo de mala ventilación	-Programa de humectación trayecto desde almacenamiento de áridos a silos de carga. -Registro de humectación. -Verificación periódica de velocidad de cargador mediante registro fotográfico, fecha y hora.
Emisiones del motor de combustión de maquinaria	Suspender tránsito de maquinaria si no se encuentra humectado el trayecto previamente	- Registro de fecha y hora de humectación de trayecto

3° DÉJESE ESTABLECIDO las siguientes condiciones adicionales a cumplir:

- a) Mantener a disposición del Organismo Fiscalizador, un sistema de registro continuo y actualizado y trazable de los medios verificadores asociados a las medidas operacionales de la tabla contenida en el literal 2° de la presente Resolución, el cual deberá contemplar además la hora de inicio, las acciones implementadas y hora de término.
- b) Será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación, las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente https://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/

4° DÉJESE ESTABLECIDO QUE la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas de este Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, mientras se mantengan las condiciones de ventilación que gatillan dichas medidas y señaladas en el artículo 47 del D.S Nº 105/2018 y/o existan condiciones de mala calidad del aire definidas en el D.S N° 59/98 del MINSEGPRES Norma de calidad primaria para MP₁₀, D.S Nº 12/11 Norma de calidad primaria para MP2.5 y D.S N° 104/2018 Norma primaria para Dióxido de Azufre, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5° TÉNGASE PRESENTE QUE el Plan Operacional que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación y que sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Ambiental podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento a solicitud del Organismo Fiscalizador.

6° DERIVAR la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución, deberá remitirse a dicho Órgano de Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MGM /SGA/CPC

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso
- Archivo